

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040009535
de 05-03-2024



"Por la cual se Habilita y se otorga el Permiso de Operación a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General."

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

Encargada de las funciones de la Subdirección de Transporte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15.7 del Artículo 15 del Decreto No. 0087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016 y la Resolución No. 20233040048955 del 14/11/2023 "por la cual se hace un encargo en el Ministerio de Transporte" y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Público de Transporte está sujeta a la expedición de la habilitación y permiso de operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte para: "Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia".

Que el Decreto 1079 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.3.1 y 2.2.3.2.6.1, señala que la Habilitación y el Permiso de Operación para la prestación del servicio público de transporte fluvial, será expedido por la subdirección de transporte.

Que según los artículos 2.2.3.2.6.6 y 2.2.3.2.6.7 del Decreto 1079 de 2015, se establece una vigencia de tres años para el permiso de operación y las empresas previo cumplimiento de los requisitos exigidos, podrán prorrogar el permiso de operación por el mismo término prescrito en el presente de Decreto.

Que mediante el radicado No. 20243030109852 del 24 de enero 2024, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, por intermedio de su Representante Legal, presentó la solicitud de habilitación y Permiso de Operación para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General, autorizando ser comunicado o notificado por medios electrónicos de las decisiones y requerimientos proferidos, al correo electrónico: cooperativafluvial@hotmail.com.

Que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, relaciona el siguiente parque fluvial para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General, según demanda en el río: Magdalena y sus Afluentes,



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040009535
de 05-03-2024



"Por la cual se Habilita y se otorga el Permiso de Operación a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General."

Nombre	Patente No.	Tipo de embarcación
COOMULTRAMAG No. 63	10321756	Motocanoa

Que se informó a terceros por medio de Aviso Único que permaneció publicado en la página web del Ministerio de Transporte, por un término de diez (10) días hábiles, desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 27 de febrero de 2024, informando de la solicitud de Habilitación y Permiso de Operación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**.

Que cumplido el término de publicación del Aviso Único de 10 días hábiles en la página web, se revisó el sistema de correspondencia Orfeo del Ministerio de Transporte, con el fin de establecer radicados con oposiciones a la solicitud de Habilitación y Permiso de Operación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, a lo cual no hubo oposiciones.

Que mediante el estudio No. 069 del 29 de febrero de 2024, efectuado por el Grupo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y exigidos en el Decreto 1079 de 2015 en los artículos 2.2.3.2.3.4 y 2.2.3.2.6.8, arrojando como resultado recomendar la Habilitación y Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General.

En mérito de lo anterior, este despacho;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Habilitación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General, con las siguientes características:

DOMICILIO PRINCIPAL: Magangué - Bolívar
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 14 - 69 P2 LC 1
NIT: 806001620-5
MODALIDAD: Transporte Fluvial de Carga General

PARÁGRAFO PRIMERO: La habilitación de que trata el presente artículo, tendrá vigencia mientras la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, conserve las condiciones que dieron origen a su



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040009535
de 05-03-2024



"Por la cual se Habilita y se otorga el Permiso de Operación a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General."

autorización. Cualquier cambio relacionado con el domicilio, NIT, tipo de servicio, Representante Legal u otra modificación sustantiva, debe informarse a la Subdirección de Transporte, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General en el río: Magdalena y sus Afluentes.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar el siguiente parque fluvial a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General:

Relación de Embarcaciones					Pólizas de Seguros			
Nombre	Patente Nº	Tipo Vinculación ¹	Cap. Explotacion Ton.	Clase Embarcc. ²	Compañía	Amparo ³	Póliza Nº	Vigencia Desde/Hasta
COOMULTRAMAG No. 63	10321756	P	10	Mc	ZURICH	RCC	113458690-1	27/09/2023
						RCE	113464178-1	26/09/2024

Nota 1: A: Arrendamiento; P: Propia; V: Vinculado

Nota 2: Ch: Chalupa; Bm: Botemotor; Tr: Transbordador; B: Bote; R: Remolcador; Mc: Motocanoa

Nota 3: RCC: Responsabilidad civil contractual; RCE: Responsabilidad civil extracontractual; A: Responsabilidad civil ambiental

ARTÍCULO CUARTO: FORMA COMO SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Se prestará el Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General según demanda, por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, en el río: Magdalena y sus Afluentes.

ARTÍCULO QUINTO: EL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado, tendrá validez por el término de tres (3) años mientras permanezcan las condiciones que dieron origen a su autorización, contados a partir de la ejecutoría de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.6 del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, el Permiso de Operación otorgado, es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.3.6 del Decreto 1079 de 2015 y mantener actualizadas las pólizas establecidas en la Resolución No. 3666 de 1998.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040009535
de 05-03-2024



"Por la cual se Habilita y se otorga el Permiso de Operación a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Carga General."

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente Resolución, la autoridad fluvial, realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.3.2.3.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria una vez notificado al Señor **FAIDER ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9142725 Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, el cual autorizó se efectuó mediante el correo electrónico: cooperativafluvial@hotmail.com y registra la dirección: Carrera 3 No. 14 - 69 P2 LC 1, Magangué - Bolívar, o a través de la oficina del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de Transporte Planta-Central Bogotá, D.C.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo con lo establecido especialmente en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Subdirectora de Transporte (E)

Proyectó: Fabián González
Revisó: Gloria Bernal

